



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL L.C.P. CALIXTO SAÚL BRAVO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "LA EMPRESA"; CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.C.E. RUFINO OLEA RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Por parte de "EL COBAO"

I.1.- Que fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Oaxaca Juárez, Oax., por decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del estado, el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el Actuario JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, con fecha primero de diciembre del dos mil diez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado, por lo que conforme al artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado cuenta con la representación legal suficiente para celebrar el presente convenio.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Universidad N°. 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca y Código Postal 71230.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número **CBE8106289X5**.

II. Por parte de "LA EMPRESA"

II.1.- Que es una Persona Moral, que se encuentra legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura notarial número 3,811 de fecha 13 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Notario Público, número 19, en el Estado de Oaxaca, el Lic. Rodolfo Morales Moreno, con ejercicio en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 20 de fecha 15 de marzo de 1999.



II.2.- Que el L.C.P. Calixto Saúl Bravo Martínez, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente convenio de conformidad con la escritura pública número 3,811 pasada ante la fe del Notario Público, número 19, en el Estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil número 20 vol.126, con fecha 15 de agosto de 1999; dichas facultades a la fecha y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en su otorgamiento.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras la de celebrar toda clases de actos, contratos y/o convenios necesarios para la buena marcha de la sociedad y derivado cumplimiento de su objeto social

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente número **PEN 980813 6W3** que lo acredita mediante las copias de la inscripción de fecha 18 de agosto de 1998

II.5.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Villahermosa Número 201, Fraccionamiento Cedros, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca.

III.- POR "AMBAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto que "**LA EMPRESA**", brinde el servicio de venta de libros, enciclopedias, videos culturales y equipo de computo a los trabajadores de "**EL COBAO**", venta que se realizará a crédito con facilidades de pagos por medio de descuentos vía nomina, a solicitud de los trabajadores. Por lo que "**LA EMPRESA**" se obliga a otorgar los créditos en los términos y condiciones que se establecen en las subsecuentes clausulas.

SEGUNDA.- Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, los términos utilizados en el mismo, incluyendo el apartado de declaraciones y lo subsecuente, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singulares y plurales

A).-TRABAJADOR: Persona física que preste un servicio personal subordinado y remunerado en su carácter de empleado al amparo de un contrato de trabajo a favor de "**EL COBAO**" y que reciba por dicho servicio un pago cierto de su salario por parte de este ultimo.

B).- INSTRUCCIÓN DE PAGO: Documento que contiene el mandato a través del cual el trabajador instruye de manera expresa a "**EL COBAO**" para que pague a "**LA EMPRESA**", la cantidad, (capital más interés) descontada del salario de dicho trabajador en las fechas establecidas y de conformidad con las condiciones antes pactadas entre "**LA EMPRESA**" y el trabajador.



C).- CRÉDITOS: adquisición de libros, enciclopedias, videos culturales y equipo de computo, bajo cualquier forma permitida por la Ley que contrate **"LA EMPRESA"** con el trabajador, de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Código Civil y demás Legislación Aplicable.

D).- LA EMPRESA: persona moral denominada **"PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL, S.A. DE C.V."**, misma que en su calidad de acreditante, otorgará, crédito al trabajador para la adquisición de libros, enciclopedias, videos culturales y equipo de cómputo, previa calificación para la obtención del mismo.

E).- COBAO: Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

TERCERA.- "LA EMPRESA" se obliga a obtener del trabajador la instrucción de pago respecto a cada uno de los créditos que llegue a otorgar y a cumplir con los beneficios que entre otros se estipulan a continuación:

- Costo de apertura del crédito 0% sin cargo;
- Gasto de administración del 0% sin cargo;
- Cargos moratorios y cobranzas 0% sin cargo;
- Plazos para cubrir el crédito que podrá ser hasta 60 quincenas; y
- Sin comisiones ocultas.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a realizar, bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, todos los trámites previos al otorgamiento de créditos a los trabajadores de **"EL COBAO"**, como son:

- a). Llenado de la solicitud de crédito;
- b). Estudio de solvencia económica;
- c). Cálculo máximo de préstamo;
- d). Recepción y verificación de requisitos;
- e). Obtención de los instrumentos que documentarán el crédito;
- f). Anuencia del crédito por parte de **"EL COBAO"**; y
- h) Instrucción de Pago, para su autorización.

De igual forma **"LA EMPRESA"** se obliga a cumplir con todos los instrumentos legales aplicables al otorgamiento del crédito a través de un contrato de crédito que **"LA EMPRESA"** proporciona al trabajador.

QUINTA.- Para el otorgamiento de créditos, los trabajadores de **"EL COBAO"** deberán proporcionar la siguiente documentación a **"LA EMPRESA"**:

- Copia de identificación laboral;
- Ultimo comprobante de pago del salario;
- Firmar la solicitud del crédito; y
- Requisitar y firmar la Instrucción de Pago que **"LA EMPRESA"** proporcionará al momento del otorgamiento de los créditos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se compromete entregar al trabajador y a **"EL COBAO"** en el momento de la firma de la solicitud del crédito, copia de la misma la cual deberá especificar el monto del crédito, el Costo Anual Total (CAT) el cual no debe encontrarse prohibido por la legislación aplicable, y con una



tasa de interés mensual fija no mayor al 2%. Será obligación de **"LA EMPRESA"** cumplir con todas las formalidades legales aplicables para el otorgamiento del crédito, quien estará en todo tiempo facultada para aceptar o rechazar a su entera discreción, cualquier crédito solicitado de acuerdo con los procedimientos, políticas y criterios que establezca.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" proporcionará al trabajador y a **"EL COBAO"** un documento físico o electrónico que contendrá los descuentos y fechas en que deban ser aplicados, acompañados al mismo tiempo las copias correspondientes de cada una de las operaciones realizadas y copia de la Instrucción de Pago que el trabajador haya firmado, así como toda aquella documentación que sea necesaria para que **"EL COBAO"** este en posibilidad de llevar a cabo los descuentos respectivos.

OCTAVA.- "EL COBAO" se compromete a realizar los descuentos de manera quincenal en la nómina a los trabajadores que opten por la adquisición de algún crédito que **"LA EMPRESA"** les otorgue; dichos descuentos deberán ser entregados a **"LA EMPRESA"** quince días hábiles posteriores a su realización.

NOVENA.- "EL COBAO" se compromete a realizar los pagos por cuenta de los trabajadores a **"LA EMPRESA"** mediante abono a cuenta o transferencia electrónica de fondos a la cuenta número **0451568027**, con clave interbancaria número **012 610 00451568027 6**, a favor de Programa Educativo Nacional S.A. de C.V., correspondiente a la institución bancaria **BBVA BANCOMER**.

DÉCIMA.- "EL COBAO" se compromete informar a **"LA EMPRESA"** dentro de los quince días hábiles posteriores al día en que ocurra la separación temporal o incidencia de sus trabajadores, que se encuentren beneficiados con un crédito de **"LA EMPRESA"**.

No obstante lo anterior **"EL COBAO"** continuará efectuando los descuentos a los salarios de sus trabajadores hasta ese momento ya acreditados y los enterará a **"LA EMPRESA"** a fin de respetar los plazos originalmente pactados sobre dichos créditos.

DÉCIMA PRIMERA.- Al formalizarse cada operación, **"LA EMPRESA"** hará del conocimiento por escrito a **"EL COBAO"** especificando la documentación que recabo según la cláusula cuarta de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se obliga y será el único responsable en realizar las acciones tendientes para recuperar el pago de los CREDITOS que autorice a los trabajadores de **"EL COBAO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COBAO" autoriza a **"LA EMPRESA"** a realizar visitas para la promoción de otorgamientos de créditos, así como visitas de supervisión y apoyo relacionada con la adecuada operación de créditos adquiridos por sus trabajadores por lo que acepta:

- a) Que **"LA EMPRESA"** nombre a un representante con anterioridad a las visitas, quien será el encargado de apoyar y verificar lo relacionado con la operación y el adecuado manejo de los créditos otorgados;
- b) Que las visitas de promoción, supervisión y apoyo serán notificadas con diez días de anticipación a **"EL COBAO"** el cual se compromete a otorgar una carta de presentación la cual deberá especificar fecha, hora y lugar de la visita la cual será presentada con el responsable de área al momento de la visita; y
- c) Que se otorguen todas las facilidades necesarias, para la realización de la promoción de ventas y otorgar créditos a sus trabajadores.



DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes pactan que aquellos trabajadores que ya cuenten con descuentos a sus salarios por diversos conceptos, se analizará la posibilidad de ser sujeto de crédito a efecto de no descontar mas del 65% del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" acuerda que cumplirán de manera independiente con las obligaciones fiscales que le correspondan o que se originen con motivo del presente convenio, en los términos de la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces:

1. Por parte de "LA EMPRESA".- **NIDIA AGUILAR AGUILAR**, Jefa del Departamento de de Descuentos en Nomina
2. Por parte de "EL COBAO".- **LUCIANO ENRIQUE LOPEZ DE LA ROSA**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan asumir la responsabilidad que implican mantener la relación laboral con los agentes que participen, empleen y se involucren en la ejecución del presente convenio, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social entre el personal de una de las partes con la otra; a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindando a "EL COBAO" desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le pudiera exigir.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones implementadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado, mediante escrito notificado a la otra, con 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; en el entendido de que dicha notificación de terminación, no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones generadas con anterioridad.

VIGÉSIMA.- "EL COBAO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o parte de los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente convenio, será resuelta de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial tribunales establecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.

POR EL "COBAO"



COBAO

DIRECCIÓN
GENERAL

ACT. JOSÉ GERMAN ESPINOSA SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

EL L.C.P. CALIXTO SAUL BRAVO MARTINEZ,
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

M.C.E. RUFINO ELISEO OLEA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SUTCOBAO

C.P. LIS AGUILAR AGUILAR